PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

000102

RESOLUCIÓN N°: 44.-

Pedro Juan Caballero, 28 de marzo de 2.011.-

VISTA: la Nota N° 043/11 de fecha 25 de marzo del año 2011, remitida por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: "***ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS***" PAC/ID N° 210.493, y;

C O N S I D E R A N D O :

El informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores que presentaron sus ofertas: Dan & Kar S.R.L., America Neumáticos S.A., Automotive S.A.I.E., y Tucan Autorespuestos y Servicios de Andresa Vega, a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". - - -

Que, conforme surge del presente informe, las empresas que han presentado sus ofertas cumplen a satisfacción con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación del llamado, según el Cuadro Comparativo de Ofertas que forma parte del presente informe, no se han detectado errores de carácter aritmético, y por consiguiente se analiza las ofertas del ítem N° 1 "Cubierta 215/80 R16" de acuerdo a los precios referenciales, resultando que el oferente de la Empresa TUCAN AUTOREPUESTOS Y SERVICIOS de Andres Vega, por presentar la ofertas más convenientes para la Institución. -

Surge igualmente del presente informe en el punto 7) "**Análisis de Ofertas**", cuanto sigue: "*...se deja constancia que el ítem N° 2 "Cubierta 215/70 R16", no cuenta con un mínimo de tres oferentes, motivo por el cual se recomienda Declarar Desierta la compra de dicho ítem para iniciar un nuevo proceso de llamado, en cumplimiento al Art. 34 Inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*"...".- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

...///...

ART. 2° **DECLARAR DESIERTO** la adquisición de los ítems N° 2 *"Cubierta 215/70 R16"*, por no reunirse la cantidad mínima de ofertas, de conformidad al Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Publica*". -

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir el respectivo contrato con la empresa adjudicada.- -

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 390 "Otros bienes de consumo", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. -

ART. 5° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -